

CONSTANCIA. Marzo 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el término para subsanarla corrió durante los días 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero de 2023. En dicho lapso, la parte demandante presentó pronunciamiento. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 170013110006-2023-00049-00

Subsanados los defectos advertidos en auto del 20 de febrero de 2023 y como la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **BLANCA NIDIA ARIAS PEREZ** en contra de los herederos indeterminados del señor **ROBERTO MEJIA RENGIFO**, observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y por la Ley 2213 de 2022, se admitirá.

Teniendo en cuenta que la demanda se dirige solo contra los herederos indeterminados del señor **ROBERTO MEJIA RENGIFO**, en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el art.10 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará su emplazamiento el cual será únicamente realizado por el Despacho en la página web del Registro Nacional de Emplazados.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **BLANCA NIDIA ARIAS PEREZ** en contra de los herederos indeterminados del señor **ROBERTO MEJIA RENGIFO**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda se dirige contra los herederos indeterminados del señor **ROBERTO MEJIA RENGIFO**, en atención a lo dispuesto en el artículo art.10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena su emplazamiento el cual se realizará únicamente a través de la plataforma tecnológica del Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **DORALBA TORRES GALEANO**, para que agencie los intereses de la señora **BLANCA NIDIA ARIAS PEREZ**, en los términos a que se contrae el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 044 el 15 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario